

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA  
GSRLCC-G-000660

Sullana, 21 AGO 2023

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 597-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de julio del 2023, el Informe N° 077-2023/GRP-GSRLCC-CS-C.P N° 003-2023-1ERA CONV de fecha 17 de agosto del 2023, el Presidente de la Comisión de Concurso Público, el Informe N° 708-2023/GRP-401000-401100 de fecha 17 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 597-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de julio del 2023, se resuelve Designar el Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188”;

Que, con Informe N° 077-2023/GRP-GSRLCC-CS-C.P N° 003-2023-1ERA CONV de fecha 17 de agosto del 2023, el Presidente de la Comisión del Concurso Público, señala que se han elaborado las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección conforme a la normatividad vigente del Concurso Público N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-1 cuyo objeto de convocatoria **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188;**

Que, mediante Informe N° 708-2023/GRP-401000-401100 de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188”** con un valor referencial ascendente a S/. 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra, con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario;

Que, a través del documento de los documentos que anteceden, el comité de selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas del Concurso Público N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-1, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, correspondiente aplicar la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Supremo N° 82-2019 EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo el artículo 22° numeral 22.1 del Decreto Supremo N° 082-2019 EF- Que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado prescribe: La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA  
GSRLCC-G-000660

Sullana,

21 AGO 2023

Que, el artículo 47° numeral 47.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección"; (...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado". 47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, sobre el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que Las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. (...); d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación; f) La modalidad de la ejecución contractual; g) las fórmulas de reajuste, cuando corresponda, h) el costo de reproducción; i) los requisitos de calificación, j) los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas, l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiesen previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para el Concurso Público N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-1, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188**; cumplen los requisitos establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento, por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 077-2023/GRP-GSRLCC-CS-C.P N° 003-2023-1ERA CONV. de fecha 17 de agosto del 2023;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA  
GSRLCC-000660

Sullana, 21 AGO 2023

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección CONCURSO PÚBLICO N° 003-2023/GRP-GSRLCC-G-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL CENTRO POBLADO JIBITO DISTRITO DE MIGUEL CHECA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2424188" con un valor referencial ascendente a S/. 750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra, con un plazo de ejecución de Trescientos (300) días calendario por las consideraciones expuestas;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** a las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos organos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*[Firma manuscrita]*  
POR: LUCIN ANTONIO TALLEDO PEÑA  
GERENTE SUB REGIONAL